

Resolución de 22 de marzo de 2017

de la Consejería de Educación y Cultura por la que se nombra el órgano técnico encargado de la valoración inicial de la fase de concurso del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2060
27/03/2017

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso en el *cuerpo de inspectores de educación* (BOPA del 3 de octubre).

Segundo. La citada Resolución establece que la valoración inicial correspondiente a la fase de concurso, según el baremo recogido en el anexo de la convocatoria, estará a cargo de un órgano técnico constituido por personal funcionario de carrera designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO,

Primero. Designar a los miembros del órgano técnico encargado de la valoración inicial de la fase de concurso del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016 al personal funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias que se relacionan.

- Presidenta: Dña. María del Alba García-Bernardo Junquera
- Vocales: D. Felipe Carbajo Cabero
Dña. María Inés Fernández Fonseca
D. José Rafael Infiesta Nuño
- Secretario: D. José Luis Hernández Martínez

Tercero. Ordenar que se publique esta Resolución en el portal educativo: www.educastur.es.

Cuarto. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Genaro Alonso Megido